

2. Examinadas las solicitudes y documentación presentadas y, en su caso, subsanados los defectos conforme a lo establecido en el art. 71 de la LRJ y PAC, se emitirán las propuestas de Resolución por la citada Comisión, atendiendo a los siguientes criterios en relación con las líneas de investigación del grupo:

- Calidad medida, en su caso, según índices habitualmente empleados para la evaluación de la producción científica.
- Número de doctores del grupo que acrediten al menos una publicación en los últimos tres años.
- Financiación externa conseguida por el grupo.
- Interés, calidad de la propuesta de actuación presentada y adecuación a las líneas prioritarias del II Plan Andaluz de Investigación.
- Estabilidad en la composición del equipo de investigación.

Quinto. Resolución, notificación y publicación.

1. A la vista de las propuestas elevadas por la Comisión de Evaluación Científica y Tecnológica, el Director General de Universidades e Investigación dictará la Resolución correspondiente.

2. Las ayudas concedidas deberán ser publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes para acogerse a los beneficios regulados en la presente Orden finalizará el día 30 de noviembre del presente año.

Séptimo. Abono de las ayudas.

1. El pago de las ayudas concedidas se realizará de una sola vez, tras la notificación de la Resolución de concesión.

2. El importe de las ayudas se librára a los organismos con personalidad jurídica del que forme parte el responsable para su inclusión en sus presupuestos. La inversión se realizará conforme a las normas generales que en cada caso regulen los gastos de dichos Organismos, y de acuerdo con las directrices de la Consejería de Educación y Ciencia.

3. El beneficiario deberá presentar la justificación del empleo de las ayudas una vez realizadas las inversiones para las que fueron concedidas, teniendo como fecha límite tres meses desde que se efectuó el pago, pudiendo el beneficiario solicitar a la Dirección General un plazo mayor.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta a la Dirección General de Universidades e Investigación para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercera. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

Sevilla, 25 de julio de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 25 de julio de 1997, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de ayudas a la Investigación en Universidades y Centros de Investigación de Andalucía.

El fomento de la movilidad y de los intercambios de investigadores junto con el apoyo a las publicaciones científicas, constituyen ejes básicos del Plan Andaluz de Investigación, por ello, previo informe del Consejo General para la Ciencia y la Tecnología esta Consejería,

HA DISPUESTO

Primero. Convocar Concurso Público para la adjudicación de ayudas a la investigación según las normas que se establecen en el Anexo a esta Orden.

Segundo. Facultar a la Dirección General de Universidades e Investigación para que adopte las medidas necesarias para el cumplimiento de esta Orden, que entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 25 de julio de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

1. Beneficiarios: Podrán acogerse a esta convocatoria las Universidades, sus Centros y Departamentos, Centros del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, todos ellos ubicados en Andalucía, así como su personal científico y técnico.

2. Tipos de ayudas: Las ayudas podrán solicitarse para alguna de las actividades siguientes:

1. Asistencia a congresos, seminarios y reuniones científicas y técnicas.

2. Estancias en Centros de Investigación nacionales y extranjeros.

3. Estancias de investigadores extranjeros en Centros de Investigación de Andalucía.

4. Organización de Congresos y reuniones de carácter científico y técnico.

5. Publicaciones periódicas de carácter científico y técnico.

6. Ayudas para estancias en Centros de Investigación nacionales y extranjeros de becarios de Formación de Personal Investigador del Plan Andaluz de Investigación.

7. Ayudas para estancias en Centros de Investigación de Ayudantes de Universidad.

8. Ayudas para sufragar los desplazamientos generados durante la fase de preparación de un proyecto que se presente al Programa Marco de I+D de la UE.

9. Ayudas para el desarrollo de convenios de colaboración.

10. Ayuda para la formación y perfeccionamiento del personal de los Servicios Centralizados de Apoyo a la Investigación.

11. Dotación de fondos bibliográficos para Servicios Centralizados.

12. Formación individual de investigadores.

13. Promoción y divulgación de la carrera investigadora entre estudiantes no universitarios.

14. Otras acciones de Investigación Científica y Técnica.

3. Solicitudes y documentación.

3.1. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación de esta Orden en el BOJA y finalizará el día 31 de diciembre de 1999.

3.2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo II de la presente Orden, y se encontrarán a disposición de los interesados en los Rectorados de las Universidades de Andalucía, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, en la Delegación del CSIC en Andalucía y en el Servicio de Información de la Consejería de Educación y Ciencia.

3.3. Las solicitudes deberán ir acompañadas de los documentos siguientes:

Genéricas.

1. Memoria detallada de la actividad a realizar.

2. Fotocopia del DNI del solicitante.

Específicas.

Además de los anteriores documentos comunes a todos los tipos de actividades, se adjuntarán por cada una de las que figuran en el artículo segundo, las siguientes justificaciones:

Tipo 1. Aceptación del Comité Organizador.

Tipo 2 y 6. Aceptación del Centro de Investigación.

Tipo 3. Aceptación del investigador.

Tipo 7. Autorización de la Universidad.

Tipo 8. Relación de las instituciones y de las personas responsables en las mismas implicadas en el proyecto a presentar.

Tipo 9. Deberá presentarse copia del convenio y del proyecto específico, así como presentar una breve memoria de la actividad a desarrollar y personas implicadas.

Tipo 10. Aceptación del Centro o aceptación del Técnico que realizará la estancia en nuestra Comunidad.

Tipo 11. Relación de fondos solicitados.

Tipo 12. Se deberá presentar el proyecto de formación, así como la posible aplicación de los conocimientos adquiridos, y aceptación del Centro.

Tipo 13. Descripción de la actividad.

El objetivo de esta ayuda es la contemplada en el apartado IV.5 de II Plan Andaluz de Investigación.

3.4. Las solicitudes, dirigidas al Director General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, podrán presentarse en el Registro General de dicha Consejería, en Avda. de la República Argentina, núm. 21-B, CP 41071 Sevilla. En la Consejería de la Presidencia, en el Registro General de las Universidades de Andalucía, en la Delegación del CSIC en Andalucía y Ayuntamientos, a tenor de lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma (Ley 6/83 de 21.7, BOJA núm. 60, del 29.7) o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Con el fin de facilitar la recepción de documentos una vez cerradas al público las Oficinas de Registro, en la Consejería y Delegaciones de Gobernación, existe un buzón de documentos que está ubicado en los lugares

que se citan a continuación, donde podrán depositarse escritos de todo tipo y comunicaciones, a partir de la hora de cierre del Registro General de Documentos hasta las 24 horas de todos los días hábiles (Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, BOJA núm. 136, de 26 de octubre de 1995).

Los escritos y comunicaciones depositados se considerarán presentados en el Registro de Documentos a que pertenezca el buzón.

Los documentos presentados a través del buzón serán registrados en la fecha del día en que se depositaron.

Situación de los buzones de documentos:

Consejería y Delegaciones de Gobernación y Justicia.

Almería: Paseo de Almería, 74.

Cádiz: Plaza de España, 19.

Córdoba: San Felipe, 5.

Granada: Gran Vía, 48.

Huelva: Sanlúcar de Barrameda, 3.

Jaén: Paseo de la Estación, s/n

Málaga: Panadero, 5.

Sevilla: Avda. de la Palmera, 24 y Plaza Nueva, 4.

4. Evaluación.

4.1. La evaluación de las solicitudes se realizará por la Comisión de Evaluación Científica y Tecnológica de Andalucía que podrá requerir cuantos informes adicionales considere necesarios.

4.2. Se considerarán con carácter preferente las solicitudes que carezcan de cualquier otro tipo de ayuda, y en especial, aquéllas cuya actividad guarde conexión con los problemas y necesidades de Andalucía, y en concreto, las que se enmarquen dentro de las líneas prioritarias establecidas en el II Plan Andaluz de Investigación, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de febrero de 1996 y publicado en el BOJA núm. 79, de 11 de julio de 1996.

4.3. La Comisión de Selección se reunirá periódicamente para valorar las solicitudes presentadas.

5. Resolución y Cuantía.

5.1. En base a la propuesta que periódicamente realice la Comisión de Evaluación Científica y Tecnológica, la Dirección General de Universidades e Investigación irá resolviendo la presente convocatoria teniendo en cuenta:

5.1.1. Las disponibilidades presupuestarias.

5.1.2. Duración de la actividad.

5.1.3. Centro donde se realice la actividad.

5.2. El importe máximo para cada tipo de actividad será de 550.000 pesetas.

5.3. La resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

6. Abono de las ayudas y obligaciones de los becarios.

6.1. El pago de las ayudas se efectuará a los beneficiarios a través del organismo correspondiente.

6.2. Los beneficiarios están obligados a realizar su labor en el centro de aplicación de la ayuda, siendo necesario para cualquier cambio de destino o renuncia por parte del interesado, solicitar autorización previa del Director General de Universidades e Investigación.

6.3 La aceptación de la ayuda por parte del beneficiario, implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que establezca la Dirección General de Universidades e Investigación para el seguimiento científico, y las señaladas por la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la justificación del uso de los Fondos Públicos recibidos.

ANEXO II



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

SOLICITUD DE AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN

CONVOCATORIA 199

DATOS DEL SOLICITANTE

APELLIDOS Y NOMBRE:

D.N.I.:

DIRECCIÓN PARTICULAR:

TELEF.:

ORGANISMO:

FAX:

CENTRO:

DEPARTAMENTO:

TELEF.:

GRUPO DE INVESTIGACIÓN AL QUE PERTENECE (SEGÚN INVENTARIO DEL P.A.I.)

CÓDIGO:

RESPONSABLE:

DENOMINACIÓN:

INDICAR SI HA SOLICITADO OTRAS AYUDAS Y DE QUE TIPO
 (caso de haber sido concedida indicar cuantía)

CATEGORÍA O ACTIVIDAD PROFESIONAL:

CURRICULUM VITAE (SÓLO REMITIR ACTUALIZACIÓN)

LUGAR Y FECHA:

Vº Bº del Director del Departamento,
 Centro o responsable del Grupo de
 Investigación.

FIRMA:

FIRMA:

NOMBRE:

NOMBRE:

Ilmo. Sr. Director General de Universidades e Investigación
 de la Junta de Andalucía

TIPO DE AYUDA SOLICITADA	
1.-) <input type="checkbox"/>	<p>Asistencia a congresos, seminarios y reuniones (Adjuntar contribución del solicitante y su aceptación)</p> <p>Nombre del Congreso: Ciudad, País: Fecha realización de la Actividad: ___/___/___</p>
2.-) <input type="checkbox"/>	<p>Estancia del solicitante, en otro centro (Adjuntar proyecto de la actividad y aceptación del Centro receptor)</p> <p>Centro: Ciudad, País: Fecha realización de la Actividad: ___/___/___ Duración (máximo 90 días)</p>
3.-) <input type="checkbox"/>	<p>Estancia de otro investigador en el centro del solicitante (Adjuntar proyecto de la actividad y currícula del investigador)</p> <p>Investigador invitado: Ciudad de origen, País: Fecha realización de la Actividad: ___/___/___ Duración (máximo 90 días)</p>
4.-) <input type="checkbox"/>	<p>Organización de Congresos, seminarios y reuniones (Adjuntar memoria y documentar encargo, si lo hubo)</p> <p>Nombre del Congreso: Ciudad, País: Fecha realización de la Actividad: ___/___/___ Cantidad solicitada:</p>
5.-) <input type="checkbox"/>	<p>Publicaciones (Adjuntar propuesta detallada)</p> <p>Título: Director/Editor/Editorial: Cantidad solicitada:</p>
6.-) <input type="checkbox"/>	<p>Estancia en Centros de Investigación para becarios del F.P.I. del Plan Andaluz de Investigación. (Adjuntar proyecto de la actividad y aceptación del Centro receptor)</p> <p>Centro: Ciudad, País: Fecha realización de la Actividad: ___/___/___ Duración (máximo 90 días)</p>
7.-) <input type="checkbox"/>	<p>Estancia en Centros de Investigación de ayudantes de Universidad. (Adjuntar proyecto de la actividad y aceptación del Centro receptor)</p> <p>Centro: Ciudad, País: Fecha realización de la Actividad: ___/___/___ Duración (máximo 90 días)</p>
8.-) <input type="checkbox"/>	<p>Preparación de proyectos a presentar al programa Marco de I+D de la U.E.</p> <p>(Incluir memoria de la actividad a realizar, así como Instituciones y personas implicadas) Cantidad Solicitada:</p>
9.-) <input type="checkbox"/>	<p>Ayudas para el desarrollo de convenios de colaboración. (Adjuntar memoria de la actividad)</p> <p>Cantidad solicitada: Convenio por el que se convoca:</p>
10.-) <input type="checkbox"/>	<p>Ayudas para la formación y perfeccionamiento del personal de los servicios centralizados de Apoyo a la Investigación. (Adjuntar memoria de la actividad)</p> <p>Cantidad solicitada:</p>
11.-) <input type="checkbox"/>	<p>Dotación de fondos bibliográficos para Servicios Centralizados.</p> <p>Cantidad solicitada:</p>
12.-) <input type="checkbox"/>	<p>Formación individual de investigadores.</p> <p>Centro: Ciudad, País: Fecha realización de la Actividad: ___/___/___</p>
13.-) <input type="checkbox"/>	<p>Promoción y divulgación de la carrera investigadora entre estudiantes no universitarios. (Adjuntar memoria de la actividad)</p> <p>Cantidad solicitada:</p>
14.-) <input type="checkbox"/>	<p>Otras actividades.</p> <p>Detallar y adjuntar la documentación que se estime precisa. Cantidad solicitada:</p>
<p>RESERVADO A LA ADMINISTRACIÓN: CAUSAS:</p> <p style="text-align: right;">CONCEDER <input type="checkbox"/> DENEGAR <input type="checkbox"/></p>	

ORDEN de 28 de julio de 1997, por la que se convocan ayudas económicas para financiar actividades de Federaciones y Confederaciones de Asociaciones de Padres de Alumnos durante el año 1997.

La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, recoge la libertad de asociación de los padres en el ámbito educativo, la cual en nuestra Comunidad Autónoma fue desarrollada por el Decreto 27/1988, de 10 de febrero (BOJA de 1 de marzo) que, en su artículo 15, especifica que la Consejería de Educación y Ciencia fomentará las actividades de Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de Padres de Alumnos y Alumnas mediante la concesión de ayudas económicas dentro de las asignaciones en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La participación de los padres y madres de alumnos y alumnas en la labor educativa y en la gestión democrática de los Centros es un elemento de suma importancia para la consecución de un sistema educativo de calidad bajo los principios de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, dentro de una sociedad democrática cuyos valores fundamentales sean la libertad, la tolerancia y la solidaridad.

En este sentido, las Federaciones y Confederaciones de APAs son un importante instrumento canalizador de las actividades de los padres y madres de alumnos y alumnas, con vistas a la profundización en el conocimiento de la nueva estructura del sistema educativo, cuya implantación exige un compromiso de participación activa de todos los sectores de la comunidad educativa.

Esta Consejería de Educación y Ciencia, en virtud de la facultad que le otorga el artículo 18.6 de la vigente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y con vistas a facilitar los recursos económicos para el desarrollo de las actividades de las Federaciones y Confederaciones de APAs, de acuerdo con el citado Decreto 27/1988,

HA DISPUESTO

Artículo 1. Convocar ayudas económicas destinadas a colaborar en el desarrollo de las actividades de las Federaciones y Confederaciones de Asociaciones de Padres de alumnos y alumnas de ámbito geográfico al menos provincial, ubicadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 1997 con cargo a la partida presupuestaria 01.18.00.03.00.48600.12J.4. Dichas actividades deberán estar en consonancia con las finalidades recogidas en los Estatutos de dichas organizaciones y con la normativa vigente.

Artículo 2. Las finalidades para las que se convocan las ayudas se centran en las actividades de las citadas entidades de padres y madres de alumnos y alumnas, cuyos objetivos se dirijan a:

a) Propiciar actividades que promuevan la participación activa de padres y madres en la labor educativa de los Centros Docentes en general, y en sus órganos colegiados en particular.

b) Fomentar la creación de Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de Padres de Alumnos y Alumnas, de acuerdo con el Decreto 27/1988, de 10 de febrero, y disposiciones que lo desarrollan, promoviendo la acción cooperativa y el trabajo en equipo.

c) Apoyar la formación de los padres y madres de alumnos con actividades de información y asesoramiento, para propiciar un mejor conocimiento de la LOGSE, de la Cultura Andaluza y de la dimensión europea de la educación.

d) Realizar actividades que impliquen a los padres y madres de alumnos en la prevención y tratamiento de la violencia en los Centros escolares.

e) Otras propuestas de actividades que favorezcan la implicación de las Federaciones y Confederaciones de APAs en el Sistema Educativo.

Artículo 3. 1. Podrán solicitar estas ayudas económicas las Federaciones o Confederaciones de Asociaciones de Padres de alumnos y alumnas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar constituidas de acuerdo con el Decreto 27/1988, de 10 de febrero.

b) Estar inscritas en los correspondientes Registros de Asociaciones de las Delegaciones Provinciales de Gobernación y Justicia y de Educación y Ciencia, o de los Servicios Centrales de la Consejería de Educación y Ciencia.

2. A efectos de subvención por la Consejería de Educación y Ciencia quedan excluidas aquellas propuestas de actividades que contemplan:

a) La realización o adquisición de materiales para actividades ajenas a las propiamente educativas.

b) Los programas promovidos por las Federaciones y Confederaciones de APAs que puedan acogerse a beneficios de promoción asociativo, para los que sean competentes otros organismos de la Administración.

Artículo 4. Las solicitudes se realizarán por duplicado en el Modelo que como Anexo se adjunta a la presente Orden, acompañándolas de la siguiente documentación también por duplicado:

1. Certificado del Acuerdo de los órganos competentes de la Federación o Confederación por el que se decide solicitar la ayuda.

2. Plan Anual de Actividades de 1997 para el que se solicita la ayuda. Este Plan deberá contener los objetivos, una breve descripción, los destinatarios, la temporalización y los mecanismos de evaluación de cada uno de los cuatro grandes bloques de actividades que se proponen:

- Promoción de la participación.
- Fomento del Asociacionismo.
- Formación-Información sobre la LOGSE, etc.
- Prevención de la violencia en los Centros docentes.
- Otras Propuestas de Actividades.

3. Presupuesto del gasto total del Plan Anual, y específico para cada bloque de actividades.

4. Copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal (CIF).

5. Certificado de la Entidad bancaria, que acredite el Banco, Sucursal, Dígitos de Control y Cuenta Corriente abierta a nombre de la Federación o Confederación de APAs, a través de la cual librar la subvención que se conceda.

6. Certificado de la Federación o Confederación de APAs donde se haga constar el número de Asociaciones o Federaciones que la forman, junto con su denominación, localidad y número de asociados.

7. Copia del DNI del Presidente o Presidenta de la Entidad y del Acta en que se procedió a su nombramiento haciendo referencia al artículo de los Estatutos referido a las competencias del Presidente o Presidenta.

8. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, en la forma establecida en la Orden de 31 de octubre de 1996 (BOJA de 21 de noviembre).

9. Manifestación expresa de que la Federación o Confederación se compromete a comunicar la obtención de